

RES. 2437/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0001408, Ent. N° 3706/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 6/2019, referente al “Convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Agraria Limitada Uruguay de Productores de Cerdo (CALUPROCERD) y la Intendencia de Canelones, para la adquisición de productos cárnicos (cerdo), con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación, al amparo del artículo 33, literal C) numeral 36) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 719/19 dictada en Sesión de fecha 20 de marzo de 2019, acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto total de \$ 95:124.859 más IVA tasa mínima y paramétrica, por el periodo de 2 años a favor de la Cooperativa Agraria Limitada de Productores de Cerdo (CALUPROCERD), una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscritos los convenios;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29/4/2019, autorizó el gasto, en el marco de la Compra Directa de referencia, por el período de dos años, reservándose la Administración la posibilidad de su renovación por dos años más, para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación, por el monto total de \$ 95:124.589, más IVA tasa mínima y paramétricas, a ejecutarse en el presente ejercicio el monto de \$ 31:708.196, más IVA tasa mínima y paramétrica y \$ 63:416.393, más IVA tasa mínima y paramétrica, a ejecutarse en los próximos ejercicios, con cargo al Inciso 04,

Unidad Ejecutora 26, APG No. 253/2019, Programa 461, Proyecto 000, Objeto Gasto 1.1.1. Financiación 1.1;

3) que con fecha 10/5/19, la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto de \$ 31:708.196 más IVA tasa mínima y paramétricas, correspondiente al ejercicio 2019, quedando el saldo sujeto a la presentación de constancia de afectación correspondiente al ejercicio 2020;

4) que en la oportunidad, la Contadora Auditora con fecha 18/9/19, remite copia de Resolución del Poder Ejecutivo N° 1000 de fecha 09/09/19, que rectifica el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29/04/19, expresando que:

4.1) se padeció error administrativo en la afectación del gasto, por lo que debió realizarse nuevamente, pasando a ser la APG No. 904/2019, en lugar de la APG No. 253/2019, correspondiendo por tanto rectificar la resolución;

CONSIDERANDO: que la modificación realizada no afecta el pronunciamiento de este Tribunal de 20 de marzo de 2019, por lo que corresponde tomar conocimiento de lo informado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Oficiar.

cr